



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 081/SE/17-09-2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES; ASÍ COMO LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS DE DISEÑO DE REACTIVOS Y EVALUACIÓN, Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE REACTIVOS.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CDE:	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
LIPEEG:	Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Guerrero.
LSMIMEE	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.
Metodología:	Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del Examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PEO 2026-2027: Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

UTESPEN: Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de abril del 2026, en la Cuarta Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 026/SO/30-04-2026, aprobó el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. En esa misma fecha, el Consejo General en la Cuarta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 027/SO/30-04-2026 aprobó los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 16 de julio de 2026, en la Séptima Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 052/SO/16-07-2026, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027; en el cual, se dispuso que los CDE se instalarán el 30 de noviembre del 2026.
4. El 27 de agosto del 2026, en la Octava Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 071/SO/27-08-2026, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 CDE del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.
5. El 02 de septiembre de 2026, en la Segunda Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 007/COE/SO/02-09-2026 por el que se emite la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.
6. El 07 de septiembre de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió la declaratoria del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

7. En esa misma fecha, en la Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó los acuerdos 077/SE/07-09-2026 y 078/SE/07-09-2026 por los que se emiten las convocatorias públicas dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Fundamentación y Motivación

1. Marco constitucional, legal y normativo interno

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal realizada a través del INE y de los OPL, los cuales, en los términos de la propia Constitución, tienen a su cargo las elecciones en las entidades federativas.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la CPEUM, de conformidad con las bases establecidas en la misma y las leyes generales en la materia, las Constituciones Locales y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, las elecciones locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que en términos de los artículos 124 y 125 de la CPEG, se deposita en el IEPC Guerrero la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado, promover la participación ciudadana en los procesos electorales y mecanismos afines, y fomentar el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, se establece que la actuación permanente de dicho organismo deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 27, numeral 2 de la LGIPE dispone que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

V. Que el artículo 98 de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Son autoridad en la materia electoral. La ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación.

VI. Que con fundamento en el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la LGIPE, corresponde a los OPL ejercer funciones, entre las que se encuentra aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM, la LGIPE y en su caso, las que establezca el INE; las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VII. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, señala que es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, los procesos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, rigiendo sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

VIII. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, el Consejo General es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Asimismo, tiene la obligación de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género para guiar todas las actividades del Instituto Electoral, debiendo aplicar en su desempeño la perspectiva de género.

IX. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III, VII y LXV de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General del IEPC Guerrero, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que de ella emanen; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y el adecuado ejercicio de sus funciones; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, de las Consejeras o Consejeros integrantes de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles así como aprobar los lineamientos, acuerdos y resoluciones necesarios para determinar los procedimientos, calendarización

y actividades de los procesos electorales, e instrumentar los convenios o anexos técnicos que se suscriban con las autoridades electorales.

X. Que el artículo 217 de la LIPEEG dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que participarán en los procesos electorales de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

XI. Que el artículo 218 de la LIPEEG establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales, con voz y voto; así como por una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente, y una Secretaría Técnica, estas últimas con voz, pero sin voto.

XII. Que el artículo 219 de la LIPEEG señala que el Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral, aprobará una convocatoria pública con las bases a las que se sujetará el procedimiento de selección y designación; asimismo, determina que las etapas que integrarán dicho procedimiento deberán incluir, por lo menos, la revisión curricular, el examen de conocimientos y las entrevistas.

XIII. Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los CDE se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, entrando en receso al concluir el proceso electoral respectivo.

XIV. Que el 27 de agosto del 2026, en la Octava Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 071/SO/27-08-2026, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 CDE del Estado de Guerrero, para el PEO 2026-2027, en el cual se determinaron las vacantes generadas con motivo de las renunciaciones presentadas durante el pasado Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, destacando que se cuenta con un total de 178 vacantes, de las cuales, 8 corresponden a Presidencias de Consejo Distrital Electoral, 48 a Consejerías Distritales Electorales Propietarias y 122 a Consejerías Distritales Electorales Suplentes.

XV. Que los artículos 33 del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales y 35 de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de secretarías técnicas de los 28 Consejos Distritales del IEPC Guerrero, establecen que el examen de conocimientos se aplicará por escrito o mediante

tecnologías de la información y comunicación, y que su elaboración y evaluación estará a cargo de la UTESPEN.

Con el propósito de brindar certeza al procedimiento de selección de perfiles idóneos, se ha determinado que el examen de conocimientos se aplique de manera presencial y en formato impreso. Esta modalidad permite supervisar que las personas evaluadas no consulten fuentes externas, utilicen herramientas de inteligencia artificial ni se comuniquen entre sí. Asimismo, al no depender de equipo informático ni de software especializado, se eliminan por completo las incidencias derivadas de fallas en las plataformas digitales, interrupciones en la conexión a internet o cortes en el suministro eléctrico.

XVI. Una vez definida la modalidad del examen de conocimientos en materia electoral y del cargo el cual será elaborado por el IEPC Guerrero a través de la UTESPEN, se precisa que se integrará por 60 reactivos de opción múltiple (cada uno con una sola respuesta válida), distribuidos de la siguiente manera:

Examen (cargo)	Parte 1. conocimientos electorales y del cargo	Parte 2. casos prácticos	Total
Consejerías Electorales	55 reactivos	5 reactivos	60 reactivos
Secretarías Técnicas	55 reactivos	5 reactivos	60 reactivos

En consecuencia, se requerirá un banco de 120 reactivos por examen, los cuales serán suficientes para elaborar dos versiones diferenciadas por cada cargo.

2. De la metodología.

XVII. Resulta indispensable implementar directrices para el diseño, revisión y aprobación de reactivos con la finalidad de obtener un instrumento de evaluación adecuado, así como para la aplicación y evaluación de los exámenes, implementando medidas que resguarden la confidencialidad de las evaluaciones desde el diseño de los reactivos, con el fin de asegurar el principio de imparcialidad en el proceso de selección de las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE.

Para lograrlo, la UTESPEN ha diseñado la Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del Examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Dicho documento tiene como finalidad garantizar que el examen evalúe los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

conocimientos pertinentes para cada cargo, mediante reactivos técnicamente adecuados, sustentados en la normativa vigente y elaborados bajo criterios de claridad, objetividad, inclusión, imparcialidad, validez y confiabilidad.

Asimismo, establece medidas para proteger la confidencialidad de los reactivos, asegurar la trazabilidad de las actividades, prevenir filtraciones y reducir la discrecionalidad durante el proceso de evaluación.

Entre otros aspectos, la Metodología distingue el tipo de reactivos que integrarán los exámenes, sus características y elementos indispensables, así como recomendaciones de redacción durante su diseño y en las opciones de respuesta, a fin de identificar los conocimientos afines a los perfiles idóneos para ocupar dichos cargos. De igual forma, regula el desarrollo de las mesas de trabajo para el diseño, aprobación y evaluación de los exámenes. Además, se acompaña de un temario sugerido por cada una de las áreas directivas del IEPC Guerrero con base en las funciones y atribuciones de las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas, el cual, en términos generales, se conforma de la siguiente manera:

N/P	Tema	Subtema
1	Organización, funcionamiento y desarrollo de la función electoral en el IEPC Guerrero	Principios rectores de la función electoral, fines y estructura del IEPC Guerrero.
		Integración y atribuciones del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales.
		Atribuciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica de los CDE.
		Etapas del Proceso Electoral.
		Integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.
		Recepción de paquetes electorales.
		Cómputos distritales.
		Asignación de Regidurías.
2	Registro de candidaturas y regulación de la competencia electoral	Registro de candidaturas, candidaturas comunes y coaliciones.
		Requisitos de elegibilidad.
		Candidaturas independientes.
		Campañas electorales.
		Propaganda electoral.
		Reglas, límites y prohibiciones aplicables.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Tema	Subtema
3	Participación ciudadana y organización del personal electoral	Funciones de Supervisoras y Supervisores Electorales y Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales.
4	Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	Operación y funcionamiento del PREP
5	Medios de Impugnación en Materia Electoral	Disposiciones generales. - Medios de Impugnación - Plazos y términos - Días y horas hábiles - Requisitos - Competencia Atención y trámite de los medios de impugnación en contra de actos y/o resoluciones del Consejo General y de los Consejos Distritales Electorales. - Recepción - Publicación - Actuaciones - Informe Circunstanciado - Remisión al órgano jurisdiccional
6	Procedimiento Especial Sancionador	Procedimiento Especial Sancionador Procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. -Inspección. -Plazos y términos. -Emplazamiento. -Notificaciones.

Como puede advertirse, la relevancia de los temas y subtemas radica en la necesidad de diseñar un examen que evalúe adecuadamente los conocimientos de las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE.

3. Grupo interdisciplinario para la elaboración de reactivos.

XVIII. Que los artículos 6, fracción VIII, inciso a) de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de secretarías técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, así como en el artículo 8, fracción X, inciso a) del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los 28 consejos distritales, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que corresponde a la UTESPEN elaborar el acuerdo por

el que se aprueba el Grupo Interdisciplinario para la elaboración y evaluación de los exámenes de las personas aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales de los CDE. Lo anterior implica que el personal involucrado en el diseño y elaboración de reactivos posea conocimientos teóricos y prácticos especializados en materia electoral, principalmente en organización electoral. Por ello, este Consejo General del IEPC Guerrero estima pertinente conformar grupos interdisciplinarios integrados por personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y de la Rama Administrativa (RA) para aquellas áreas que no se encuentran en la estructura del Servicio Profesional de este Instituto.

Dicha determinación obedece a que, el Servicio Profesional del IEPC Guerrero, cuenta con un cuerpo de servidores públicos cuya formación y capacitación continua se fortalece mediante cursos, foros y diálogos en materia electoral. Asimismo, su actuar se rige estrictamente por los principios de objetividad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo.

Por su parte, el personal de la Rama Administrativa cuenta con amplia experiencia en materia electoral y su actuar se rige por los principios rectores del servicio público, entre los que destacan la imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Con la finalidad de integrar un grupo interdisciplinario con perfiles idóneos, la Mtra. Ma. del Carmen Flores Pérez, Jefa de la UTEPEN, mediante sendos oficios 221, 222, 223, 224, 225 y 226, solicitó al personal directivo de este Instituto designar a dos personas integrantes del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa adscrito a sus respectivas áreas, las cuales deberían cumplir el siguiente perfil:

Perfil y experiencia en materia electoral.	
Formación Académica	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Administración Pública, Sociología o áreas afines a la materia político-electoral; informática e ingeniería en sistemas o áreas afines a dicha rama. Deberá contar con título expedido por la autoridad educativa correspondiente.
Trayectoria en órganos electorales	Experiencia comprobada en el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) o en el ámbito administrativo electoral, preferentemente en el IEPC Guerrero o en el INE, habiendo colaborado en áreas jurídicas, de organización electoral o áreas afines a la materia político-electoral.
Dominio normativo	Conocimientos teóricos y prácticos en materia electoral, legislación electoral local (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

	Estado de Guerrero y Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.
Habilidades y Competencias Claves.	
Capacidad de redacción técnica y jurídica	Habilidad para plantear reactivos de opción múltiple con rigor técnico (evitando ambigüedades) y redactar casos prácticos que reflejen situaciones reales de campo (incidentes en casillas, cómputos distritales, oficialía electoral, redacción de actas y acuerdos, otros).
Visión sistémica e interdisciplinaria	Capacidad para conjuntar aspectos legales, operativos, logísticos y administrativos.
Confidencialidad y Sigilo Profesional	Estricto apego a la secrecía y seguridad de la información, ya que diseño de reactivos es considerado información reservada con la finalidad de garantizar la equidad del concurso (convocatoria).
Apego a la imparcialidad y legalidad	Conciencia plena de que los instrumentos de evaluación deben ser neutrales, objetivos y libres de sesgos ideológicos o políticos.

Derivado de dicho requerimiento, el personal designado para integrar los grupos interdisciplinarios para el diseño de reactivos es el siguiente:

N/P	Grupo interdisciplinario	Personal designado	Cargo/puesto	Rama
1	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtro. Nehemías García Hernández.	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	SPEN
		Mtra. Kitzia Paulina Molina Evaristo.	Encargada de Despacho de la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.	RA
2	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Mtro. Héctor Manuel Rosas de Jesús	Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.	RA
		Mtra. Cielo Smith Gatica Silva	Encargada de Despacho de la Jefatura de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos.	RA
3	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Mtro. Jaime Flores Pérez *	Coordinador de Participación Ciudadana.	SPEN
4	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Lic. Deysi Anahi Santiago Baltazar	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.	SPEN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Grupo interdisciplinario	Personal designado	Cargo/puesto	Rama
		Lic. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.	SPEN
5	Dirección General de Informática y Sistemas	Ing. Denisse Luna Escamilla	Analista de Soporte Técnico.	RA
		Ing. María Concepción García Castro	Analista de Soporte Técnico.	RA
6	Dirección General Jurídica y de Consultoría	Dra. Maricela Heredia Maciel	Analista.	RA
		Mtro. Darwin Tapia Méndez	Jefe de Área Legislativo y de Consultoría Electoral	RA

** El titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero estimó que, al tener bajo su responsabilidad el diseño de reactivos de un solo tema, era suficiente con la participación de un funcionario electoral para integrar el grupo interdisciplinario.*

Con la finalidad de garantizar el principio de imparcialidad entre las personas que se postulan para ocupar una Consejería Electoral o la Secretaría Técnica de los CDE, se debe asegurar la secrecía y confidencialidad de los reactivos que integrarán el instrumento de evaluación; por tal motivo, quienes participen en dicho procedimiento deberán firmar una carta de confidencialidad y no divulgación. Además su actuación se registrará bajo las directrices establecidas en la Metodología.

4. Comité Técnico de revisión y aprobación de reactivos.

XIX. El Comité será un grupo colegiado de personas que participan en las fases de revisión y aprobación de los reactivos, con la finalidad de garantizar su calidad técnica, garantizando la calidad técnica de los reactivos diseñados por los grupos interdisciplinarios. Su función principal será asegurar que la evaluación sea válida, confiable y objetiva para todas y todos los sustentantes.

El Comité se integrará por personal del cuerpo directivo y técnico del IEPC Guerrero. No obstante, con el propósito de no interferir en las actividades inherentes a cada área debido al proceso electoral en curso, se estima pertinente que dicho órgano esté conformado por cuatro personas, conforme a lo siguiente:

Cargo o puesto	Función
Mtra. Patricia Urbina Correa , Directora Ejecutiva de Organización Electoral	1. Instalar y dirigir las sesiones del comité, conduciendo los debates y discusiones técnicas sobre los reactivos de manera ordenada y respetuosa. 2. Vigilar que los reactivos cumplan con las directrices establecidas en la presente metodología.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

<i>(Preside con derecho a voz y voto)</i>	- Exhortar y supervisar los protocolos estrictos para el resguardo y manejo de los reactivos (banco de reactivos), evitando filtraciones que comprometan la integridad de la evaluación. - Aprobar el banco de reactivos.
Mtra. Ma. del Carmen Flores Pérez , Jefa de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional. <i>(Secretaría Técnica con derecho a voz)</i>	- Coadyuvar a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones. - Convocar a las mesas de trabajo del Comité. - Realizar el pase de lista. - Levantar el acta de la sesión de revisión y aprobación de reactivos.
Mtro. Martín Pérez González , Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Dra. Azucena Abarca Villagómez , Directora General Jurídica y de Consultoría. Con derecho a voz y voto.	- Garantizar que cada reactivo cumpla con las directrices establecidas en la presente metodología. - Verificar que los reactivos (base, opciones de respuesta y justificación) sean rigurosamente correctos y estén vigentes dentro de su área de especialidad. - Aprobar el banco de reactivos.
Personal de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral. En calidad de invitado.	Dar fe de los actos y hechos que se desarrollen durante las mesas de trabajo, en el ámbito de sus atribuciones.

Con la finalidad de garantizar la secrecía y confidencialidad de los reactivos que integrarán el instrumento de evaluación; quienes integren el Comité Técnico de revisión y aprobación del banco de reactivos, deberán firmar una carta de confidencialidad y no divulgación. Además su actuación se registrará bajo las directrices establecidas en la Metodología.

5. Grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes.

XX. El objetivo principal del grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes es asegurar que el proceso de calificación de reactivos sea imparcial, riguroso, transparente y técnicamente sólido, a fin de eliminar la subjetividad individual.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Asimismo, se ha determinado que, en los exámenes derivados de este procedimiento de diseño de reactivos no se incluirá el nombre de las y los aspirantes a ocupar las Consejerías Electorales y las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales (CDE). En su lugar, las personas sustentantes se identificarán exclusivamente mediante el folio que les haya sido asignado durante la etapa de registro o postulación de la convocatoria correspondiente.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo de este grupo interdisciplinario, se integrará por personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y de la Rama Administrativa (RA) que se precisa a continuación:

N/P	Personal designado	Cargo/puesto	Área de adscripción	Rama
1	Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
2	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Asistencia Técnica	Coordinación Prerrogativas y Partidos Políticos	SPEN
3	Marleny Larios Bazán	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
4	Juan Carlos Helguera Cantoran	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
5	Javier Sánchez Sánchez	Asistencia Técnica	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
6	Cuayauhtitaly Miranda Gómez	Analista	Coordinación de Recursos Humanos	RA
7	José Rafael Aparicio Barrera	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Humanos	RA
8	Elizabeth Palacios Rodríguez	Jefa del Área Jurídica	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
9	Linda Marilú Sánchez Lara	Auxiliar Especializada	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
10	Yazmín Analco Amaro	Auxiliar Administrativo	Comisionada a la Unidad Técnica de Archivos	RA

El grupo interdisciplinario de evaluación (calificación) de reactivos deberá basar su actuación bajo los principios de imparcialidad, legalidad y profesionalismo, con la finalidad de garantizar su actuación sin prejuicios o conflicto de interés y garantizar que el procedimiento de calificación de exámenes se apegará a las directrices establecidas en la Metodología.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 27, 98, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173, 180, 188, 217, 218, 219,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 8 y 33 Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales; 35 y 6 Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del Examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, conforme al considerando XVII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación del grupo interdisciplinario para el diseño de reactivos, el Comité Técnico de revisión y aprobación de reactivos, y el grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes de conocimientos de quienes se postulen para ocupar una Consejería Electoral o Secretaría Técnica de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, conforme a los considerandos XVIII, XIX y XX del presente acuerdo.

TERCERO. Los grupos interdisciplinarios para el diseño de reactivos, el Comité Técnico de revisión y aprobación de reactivos, y el grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes, en cumplimiento de sus fines, deberán acatar en todo momento las directrices establecidas en la Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Los grupos interdisciplinarios para el diseño de reactivos, el Comité Técnico de revisión y aprobación de reactivos, y el grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes ejercerán sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que concluya la actividad específica objeto de su creación.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del IEPC Guerrero que integre los grupos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

interdisciplinarios y el Comité Técnico que participen en el procedimiento de diseño, revisión, aprobación de reactivos y evaluación de los exámenes.

En caso de que algún integrante de dichos grupos o del Comité Técnico se ubique en una situación de conflicto de intereses, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría Técnica del IEPC Guerrero, dentro de las 72 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afroamericano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 17 de septiembre de 2026, con el voto unánime de las Consejerías Electorales, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ